

NT.000.096.558-1

CONTROLORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
PLAN DE MEJORAMIENTO 2020- AUDITORIA ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019

Entidad: Municipio de Codazzi-Cesar

Alcalde: OMAR ENRIQUE BENAUMESA OSPINO

Modalidad: Especial-Fecha suscripción

07/09/2020

Ítem	DESCRIPCION FALLAZO	ACCION CORRECTIVA	ACTIVIDADES	META	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	RESPONSABLE	OBSERVACIONES	AVANCE
1	Condición: Según información emanada de la Empresa Electricaribe, en el municipio de Agustín Codazzi-Cesar, se presenta este fenómeno en la recaudación por concepto del impuesto de Alumbrado Público. De acuerdo a la información suministrada por Electricaribe, el impuesto de alumbrado público presenta una cartera de 2010 a 2019 por valor de \$2.605.627.939, de la cual existe una cartera con más de cinco (5) años de vigencia por valor de \$1.016.223.408, la cual por su edad se encuentra prescrita ya que la entidad no efectuó ninguna gestión de cobro. Estas prescripciones afectan el normal desarrollo del objeto del contrato de concesión, ya que estos valores se vuelven irre recuperables y afectan el equilibrio financiero del contrato. En tal sentido, la cartera fallida prescrita, asciende a la suma de \$1.016.223.408,00 millones, según informe de la empresa ELECTRICARIBE, esta se encuentra distribuida vigencia por vigencia de la siguiente manera, esto con el fin de determinar responsabilidades Disciplinarias y Fiscales.	La Administración Municipal emprenderá acciones administrativas, conducentes a través del comité de hacienda y la oficina jurídica, para determinar cuáles son las vías jurídicas para buscar la recuperación de los recursos del impuesto de alumbrado público, que se están perdiendo, sin embargo será en últimas el comité de hacienda quien determinará la real situación del tema y su oportuna o no recuperación	11. Identificar quienes son los deudores morosos del impuesto de alumbrado público, su condición económica y zonas donde residen, esto para determinar si se trata de grandes contribuyentes o no	Lograr la recuperación de los dineros públicos, que genera el impuesto de alumbrado público y por ende la distribución de la cartera morosa	07/09/2020	07/09/2021	HACIENDA		

2	En la revisión de la vigencia 2019 del contrato de concesión, según información de la Interventoría del Contrato de concesión No 001 de 2009, este viene presentando un desequilibrio financiero que asciende a \$3.613.638,045 a junio de 2020, este desequilibrio se presenta desde el inicio del contrato, el cual aumenta con el paso de cada vigencia, situación en la cual el Municipio no ha tomado los correctivos necesarios que le permitan subsanar esta situación. Este desequilibrio se determina de acuerdo al informe de junio de 2020 presentado por la Interventoría. El municipio no presenta este desequilibrio en los estados financieros, ni en los actos administrativos de cuentas por pagar, pese a que año tras año, la Concesión de Alumbrado Público, solicita al Municipio, la incorporación de dichos rubros en sus apropiaciones presupuestales.	La Administración Municipal una vez se inicia la identificación de los deudores morosos y se logra recuperar estos dineros, mejorara sus ingresos por este concepto, lo que significa mayores ingresos a la fólida y por ende menos desequilibrio financiero	1) Se inició el procedimiento y tramites necesarios para contratar una interventoría idonea, que pueda ejercer el control y vigilancia del contrato de concesión N° 151 de 2010. 2) Se procedió a recolectar la documentación pertinente con el fin de hacer la entrega formal al conectorario de las obras ejecutadas durante los últimos 10 años que contengan componente de alumbrado público.	e). Contratar interventoría b). Realizar la entrega efectiva al Conectorario de todas las obras que contienen alumbrado público.	07/09/2020	07/09/2021	INFRAESTRUCTURA		
3	El Municipio de Agustín Codazzi, no ha cumplido con las obligaciones contables, presupuestales especialmente las relacionadas con el Decreto 2424 de 2006 y el manual de procedimientos de contabilidad pública, respecto del contrato de concesión y de interventoría, si se tiene en cuenta que la administración municipal no tiene actualizados en sus estados contables, los registros de la cartera morosa por concepto de impuesto de alumbrado público, de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado público, de los ingresos y gastos por concepto del impuesto del mismo, tampoco se tiene registros de la cuantía del desequilibrio financiero que posee el municipio con el concesionario, incidiendo en la realidad económica de la entidad, el Municipio de Agustín Codazzi realiza registros presupuestales por un valor de \$613.413.018, cuantía inferior al recaudo presentado por Electricaribe en la liquidación mensual del impuesto de Alumbrado Público \$1.438.698.779. Presentándose una diferencia por este concepto de \$815.285.721	Mejorar la gestión de recaudo del impuesto de alumbrado público del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, para equilibrar el flujo de caja y evitar un posible detrimento patrimonial.	1) Identificar los menores y mayores contribuyentes que no estén al día con las obligaciones de alumbrado público, para iniciar el procedimiento de cobro coactivo. 2. Realizar seguimiento permanente al equilibrio financiero del contrato, para controlar el desbalance	Mejorando el recaudo	07/09/2020	07/09/2021	HACIENDA		

4	El Municipio de Agustín Codazzi, no presenta un plan anual del servicio de Alumbrado Público que debe contemplar entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e Ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios Públicos. El Municipio de Agustín Codazzi no ha elaborado el Plan más corto ni a largo plazo. Lo anterior, debido al desconocimiento de las normas vigentes que rigen el Alumbrado Público, lo que no permite priorizar las necesidades reales de los usuarios. El municipio o ha realizado estudios que les permitan establecer la realidad socioeconómica del Municipio, para la determinación de las tarifas del impuesto del Alumbrado Público	Se procederá a la elaboración del cortés pendiente Plan Anual de Alumbrado Público, en los términos de Ley y según las necesidades del ente territorial y su entorno social, esto es, mirando las necesidades de cada sector, y por consiguiente la contribución de todos ellos	Inicio inmediata la elaboración de los planes de alumbrado público y realizar la socialización de los mismos con cada sector o barrio del municipio	Mejor conocimiento de las necesidades del servicio de alumbrado público por toda la comunidad	07/09/2020	07/09/2021	PLANEACION		
5	el municipio de Agustín Codazzi, no cumple con lo reglado en la ley 594 de 2000, ya que la entidad no dispone de la documentación de manera total correspondiente al contrato de concesión audiado de manera organizada, lo que ocasiona que no sea posible contar con la información requerida para ser revisada, confrontada y verificada, esta basa su información en la buena fe del concesionario, ya que no existe quien supervise, vigile y controle las actividades realizadas y pactadas en el contrato de concesión, además la entidad carece en sus archivos de mucha información relevante en el proceso contractual lo que dificulta la revisión, verificación y confrontación de la información presentada por el Concesionario	Se revisara el proceso de Gestion Documental de la entidad, para dar cumplimiento a la Ley 594-2000	Iniciar capacitaciones a los funcionarios que manejan los Archivos de gestión de cada una de las dependencias. 2. Establecer en cada uno de los expedientes contractuales la Hoja de control que nos permita identificar los documentos que hacen parte de cada expediente contractual. 3. Organizar el contrato de concesion de alumbrado público		Expediente organizado	07/09/2020	07/09/2021	PLANEACION	

6	En el artículo 17 del Estatuto Tributario sancionado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 012 de 29 de noviembre 2012, se establecen los tributos municipales entre ellos las rentas y tributos, que se encuentran vigentes en el Municipio, y que son de su propiedad. En el artículo 172 del mencionado estatuto se establece el Impuesto de Alumbrado Público, sin embargo, dentro de este artículo no figura ni como tasa ni como impuesto el tributo de Alumbrado Público. Tampoco se relaciona las tarifas correspondientes que se deben aplicar a cada sujeto pasivo	El municipio iniciará las acciones pertinentes para verificar tal situación, para lo cual se presentará si a ello hay lugar un proyecto de acuerdo a fin de que se corrija tal situación en ambos sentidos, indicación de impuesto y determinación de tarifas	Solicitar al Honorable Concejo Municipal de Codazzi Cesar, aclararan sobre el precedente, en los términos indicados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, una vez se obtenga respuesta se procederá en los términos que estas nos trace los derroteros, ya sea presentando el aludido proyecto de acuerdo o asumiendo la autorización que presente la corporación pública		07/09/2020	07/09/2021	PLANEACIÓN		
7	El municipio no ha elaborado el estudio técnico de referencia a fin de determinar los costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público en los términos de la Ley 1819 de 2016.	la entidad contratante mejorará el proceso de seguimiento y control del contrato de concesión, y en tal sentido elaborará el estudio técnico de referencia para determinar los costos estimados de la prestación del servicio. Lo anterior habida cuenta que a la actual administración no se le hizo entrega formal del proceso que contiene el contrato de concesión	1). Subsanan la falta elaborando el estudio correspondiente 2). Determinar costos del servicio	Claridad en costos del servicio y mejora del mismo.	07/09/2020	07/09/2021	PLANEACIÓN		


 OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
 Alcalde Municipal